



Juste Ayuntamiento

Dn Angel Moreno Sanchez vecino y Cirujano Titular de esta Villa a V. S. con toda veneracion expone: q. aviendosele revafado a virtud segun se le dio de orden de esta Intendencia, cien ducados de los trescientos de dotacion con q. se le contribuia por su destino de Cirujano q. esta exeniendo, y a consecuencia de lo q. contrato con S. S. en fines del año pasado de 823, lo hizo presente por medio de reverente replica en 7. de Julio ultimo exponiendo los perjuicios q. se le irrogavan por la falta de cumplim.º de dho contrato, y por la de medio q. para su indotacion experimentava para atender a su subsistencia y la de su familia; y concluyendo q. puestas q. por R. Provision del Supremo Consejo de Castilla tenia señalados doscientos ducados anuales por repartim.º al vecindario, y ciento por igualatorio entre los pudientes, se solicitase la gracia de dho Supremo Tribunal para q. los referidos cien ducados en lugar de sacarse por igualatorio como estava mandado, se sacasen por repartim.º al propio tiempo q. los otros doscientos para evitar los inconvenientes q. en la citada su exposicion indico, y asiendose tratado de ello en el Cavildo del siguiente dia ocho. se accedio a dha solicitud, y de acuerdo q. para q. pudiese tener efecto se formase recurso a la Superioridad p. medio el C.º de Viento q. se via levantarse con arreglo a las R.º de Vener.º de esta. Esta resolucion aung.ª farta y conforme con lo solicitado, no a Menado lo de con.º del expediente ni menos le a disminuido las necesidades q. experimenta por falta de los recursos q. contrato por estar reducido a solo los doscientos ducados

